



DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO,
Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, ha sido aprobado por mayoría el Acuerdo por el que se modifican los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA residuos, aprobados por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022.

Han emitido voto expreso favorable las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, la Comunidad Foral de Navarra, Illes Balears y Castilla y León, así como la ciudad de Ceuta. Ha emitido abstención expresa la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con el artículo 16.2.b) del Reglamento interno de esta Conferencia Sectorial, se entiende que han formulado su voto favorable las Comunidades Autónomas de País Vasco, Galicia (emitió su voto en blanco) y Canarias, así como la Comunidad de Madrid (cuyo voto no estaba suscrito por la persona titular de la Consejería representada en el pleno de la Conferencia Sectorial) y la ciudad de Melilla.

La documentación consta como anexo a la presente certificación.

Esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la mencionada reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 150.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a la fecha de la firma electrónica.





ANEXO

ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DEL 23 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE-PIMA RESIDUOS, APROBADOS POR ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE 20 DE JUNIO DE 2022

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022, adoptó el Acuerdo por el que se aprobaban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA residuos.

Dicho Acuerdo, en su apartado relativo a la Aprobación de las bases y adjudicación de los fondos, establecía que *“las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán aprobar las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de estas ayudas (de una vez o en más de una convocatoria) y realizar la adjudicación de las mismas en el plazo máximo de **quince meses** a contar desde la aprobación de la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”*.

Esta previsión debía entenderse de aplicación a los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que los fondos correspondientes al PIMA Residuos y al Programa de Economía Circular al no estar sujetos al Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre (el artículo 44, letra b), deben regirse por lo dispuesto en la Regla sexta del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, y por tanto, el presupuesto vinculado a esas ayudas tendría que estar comprometido a 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, las bases establecían que *“en caso de que pasado ese plazo una Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía no hubiera adjudicado la totalidad de los fondos que le hayan correspondido o no hayan enviado los informes iniciales mencionados posteriormente, deberá proceder al reintegro del importe transferido no adjudicado y éste se distribuirá entre el resto de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en las presentes bases reguladoras”*.

Varias Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía han trasladado al Ministerio sus dificultades para cumplir con los plazos estipulados en el





Acuerdo adoptado el 20 de junio de 2022, como consecuencia de que la normativa horizontal que se ha ido aprobando con posterioridad sobre a los fondos PRTR, les ha supuesto la tramitación de nuevas bases demorando así la adjudicación de los fondos percibidos, por lo que solicitan que se amplíe el plazo inicialmente previsto, para la adjudicación de los fondos transferidos en 2022.

Por otro lado, dado que en el acuerdo celebrado en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, no se establece regulación alguna en cuanto a las renunciaciones de los beneficiarios o acerca de las inejecuciones parciales en los proyectos, distintas Comunidades Autónomas han requerido, que en el acuerdo se haga mención textual a estas casuísticas que dote de una mayor seguridad jurídica la adjudicación de estos créditos y facilite la ejecución total de los fondos transferidos.

Vista la necesidad de que los fondos territorializados se destinen a financiar proyectos que permita una mejora sustancial de la gestión de residuos municipales en España, y con el fin de flexibilizar los plazos establecidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial del 20 de junio de 2022, la Conferencia sectorial de Medio Ambiente, en su reunión por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, ACUERDA:

- Modificar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 20 de junio de 2022 por el que se aprobaban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA residuos, en los siguientes términos:

1) Se sustituye el **primer párrafo del apartado “APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN”**, por el siguiente:

“En lo que respecta al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía deberán aprobar las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de estas ayudas, en caso de que sea necesario, y haber publicado la convocatoria de las mismas (de una vez o en más de una convocatoria) antes del 31 de diciembre de 2023. En todo caso, deberá aprobarse la resolución de concesión o adjudicación de los fondos a más tardar el 31 de mayo de 2024. En lo que respecta al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular, los fondos han de estar comprometidos a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”.

2) Se sustituyen el **quinto y sexto párrafos del apartado “APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN”** por los siguientes:





“En caso de que una Comunidad autónoma o una Ciudad con Estatuto de Autonomía no haya aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, ni convocado las mismas en el plazo previsto en el primer párrafo de este apartado, y no aplique lo señalado en el párrafo cuarto de este apartado, deberá proceder al reintegro del importe transferido, que se distribuirá entre el resto de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente correspondiente.

En caso de que, a **31 de mayo de 2024**, una Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía no hubiera adjudicado la totalidad de los fondos que le hayan correspondido, deberá proceder al reintegro del importe transferido no adjudicado, salvo que esta circunstancia se produzca por falta de solicitudes a pesar de que los fondos hayan sido puestos a disposición de posibles beneficiarios en las distintas convocatorias o en caso de renuncia por parte de los adjudicatarios. En esos casos la Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía podrá proceder a la redistribución de estos fondos entre las distintas líneas de actuación, a celebrar nuevas convocatorias o a acumular dichos fondos a los que se le asignen para la misma finalidad en ejercicios posteriores.

3) Se añade un nuevo párrafo en el apartado **“APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN”**:

En caso de que los destinatarios finales de ayudas del “Plan de apoyo a la Implementación de la normativa de residuos” renunciaran a los créditos que previamente les hubieran sido adjudicados en los plazos establecidos en este acuerdo, las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán ejecutar esos créditos acumulándolos a otras convocatorias de la misma finalidad, celebrar nuevas convocatorias o adjudicarlos mediante subvención directa a las entidades responsables de su ejecución y operación, en el marco previsto en la Ley de Subvenciones. Lo anterior también será de aplicación a aquellos proyectos ejecutados parcialmente.

En lo no previsto en este acuerdo, seguirá siendo de aplicación lo establecido en los acuerdos aprobados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022 por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA residuos.





Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

